



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

5 7 2 0

Montevideo, 22 DIC. 2016

SÍRVASE CITAR

79.709/16

Secretaría de Estado

VISTO: la solicitud de la empresa **NUMMI S.A.** con número de RUT 214445550018, de obtener la declaratoria promocional prevista en el Decreto N° 319/014 de 10 de noviembre de 2014 y en el Decreto N° 351/015 de 22 de diciembre de 2015.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base a la evaluación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **NUMMI S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°.- Declárase promovida la actividad de la empresa **NUMMI S.A.**, tendiente a la incorporación de terminales POS que habiliten la extracción de efectivo y la realización de otras transacciones financieras.-

2°.- Exonérase a la empresa **NUMMI S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio por un monto máximo global entre ambos impuestos de UI 1.023.171.-

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 4° del Decreto N° 319/014 de 10 de noviembre de 2014.-

3°.- Los beneficios previstos en la presente Resolución serán aplicables a las inversiones efectivamente instaladas entre el 01/08/2014 y el 31/12/2016.-


BR
VTO. P.
M.E.F.

4º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **NUMMI S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, la declaración jurada de impuestos, los Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los compromisos asumidos.-

5º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-



Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas